



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 729 Fecha: 09 NOV. 2023

Resolución Gerencial General Regional

Nº 89 -2023-Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 09 NOV. 2023

VISTOS:

El Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2023-CSST, de fecha 17 de mayo de 2023, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 000626-2023-GRC/SCR, de fecha 21 de junio de 2023, de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 001548-2023-GRC/ORH, de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000948-2023-GRC/GGR, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 00566-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001781-2023-GRC/ORH, de fecha 29 de agosto de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000631-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001071-2023-GRC/SCR, de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorando N° 001282-2023-GRC/SCR, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorando N° 002006-2023-GGR, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 002235-2023-GRC/ORH, de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000901 -2023-GRC/GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el artículo 22° de la referida Ley N° 29783, establece que: "El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: (...) b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; (...) d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda";

Que, el artículo 23° de la citada norma, establece los principios que como mínimo deben incluirse en la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y que son los siguientes: "a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos";

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, dispone que el empleador está obligado a: "Establecer, aplicar y evaluar una política y un



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 229 Fecha: 09 NOV. 2023

programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables"; asimismo el literal d) del artículo 42° del referido Reglamento, prevé que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: "Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales";



Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de octubre de 2015, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000125 de fecha 13 de abril de 2023, se designa en su artículo 1° a los miembros representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Gobierno Regional del Callao; y en su artículo 2° se reconoce como miembros representantes de los trabajadores ante el mismo Comité;

Que, conforme al Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2023-CSST, de fecha 17 de mayo de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao;



Que, con Memorando N° 000626-2023-GRC/ORH, de fecha 21 de junio de 2023, la Secretaría del Consejo Regional informa a la Gerencia General Regional, la necesidad que la Oficina de Recursos Humanos precise si la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará o derogará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por la Gerencia General Regional; así como si la Política propuesta debería ser aprobada por el Gerente General Regional en el marco de lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 001548-2023-GRC/ORH, de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General Regional, que, la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido revisada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que fue designado por el Gobernador Regional conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000125, de fecha 13 de abril de 2023, y teniendo en consideración que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, absolviendo la consulta realizada respecto del artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha señalado que, si bien la norma no contempla como obligación la aprobación de la política a través de una resolución de la entidad, tampoco lo prohíbe, pudiendo ser en el caso de los Gobierno Regionales el gobernador o la máxima autoridad administrativa, la firmante;



Que, con Memorando N° 00948-2023-GRC/GGR, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la revisión del Informe N° 001548-2023-GRC/ORH, de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, que levanta las observaciones formuladas por la Secretaría del Consejo Regional a través del Memorando N° 000626-2023-GRC/SCR, de fecha 21 de junio de 2023;

Que, con Memorando N° 000566-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observaciones al Informe N° 001548-2023-GRC/ORH, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que precise el acto administrativo que sería objeto de derogación;

Que, con Informe N° 001781-2023-GRC/ORH, de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo derogará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, aprobada por Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 01 de octubre de 2015, remitiendo el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Informe N° 000631-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, visa el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, que en su artículo primero, deroga la Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de octubre de 2015 y en artículo segundo, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao;

289

Que, con Memorando N° 001071-2023-GRC/SCR, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Secretaría del Consejo Regional, señala a la Gerencia General Regional que: "(...) teniendo en consideración lo manifestado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y, en el marco de lo previsto en el literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cabe mencionar que, lo idóneo es que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao sea suscrita por la máxima autoridad administrativa, esto es, la Gerencia General Regional y; de ser el caso, se considere conveniente aprobar dicha Política a través de una resolución administrativa, esta debería ser emitida por la Gerencia General Regional; máxime, si la Política que se pretende derogar fue aprobada mediante la Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2015, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao (...);



Que, con Memorando N° 001282-2023-GRC/SCR, de fecha 25 de octubre de 2023, la Secretaría del Consejo Regional, precisa a la Gerencia General Regional, que en el marco de lo previsto en el literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es idóneo que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao sea suscrita por la máxima autoridad administrativa, la cual es la Gerencia General Regional; así como en el marco de la facultad delegada, a través del numeral 5, del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;



Que, con Memorando N° 002006-2023/GGR, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones pertinentes y emitir el informe sustentatorio (que respalde las acciones y/o acto administrativo a adoptar), de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría del Consejo Regional en el Memorando N° 001282-2023-GRC/SCR, de fecha 25 de octubre de 2023;

Que, con Informe N° 002235-2023-GRC/ORH, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta a la Gerencia General Regional que, por los fundamentos que expone, la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, corresponde a la Gerencia General Regional, como máxima autoridad administrativa; teniendo en cuenta que la versión anterior de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue aprobada a través de la Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de octubre de 2015, resultando oportuno derogarla bajo la misma clase de acto administrativo;



Que, con Informe N° 000901-2023-GRC/GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a visar el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, remitido por la Oficina de Recursos Humanos, que, en su artículo 1°, Deroga la Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de octubre de 2015, que, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao; y que en su artículo 2°, Aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao; estimando que, la aprobación por parte de la Gerencia General Regional de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, no vulneraría derecho fundamental alguno; así como tampoco la procedencia de su trámite,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Resolución Gerencia General Regional N° 1298-2015 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 01 de octubre del 2015, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todas las áreas del Gobierno Regional del Callao, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 729 Fecha: 09 NOV. 2023



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Regional del Callao, es una entidad pública que organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Provincia Constitucional del Callao. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, comprende el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao.

El Gobierno Regional del Callao considera que su capital más importante es su recurso humano y establece dentro de sus prioridades, la implementación y mejora continua de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyado a nivel gerencial, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los trabajadores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados. Por ello, todas las normas y reglamentos que queden establecidos serán de obligatorio cumplimiento por todos nuestros servidores, contratistas y visitantes. Los parámetros para cumplir nuestro compromiso son:

1. Protección de nuestros servidores, identificando los peligros a los cuales están expuestos en cada puesto de trabajo, evaluar el nivel de riesgos y aplicar medidas de control con el objetivo de minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes laborales.
2. Participación activa de nuestros servidores en la identificación y prevención de riesgos para la adopción permanente de una conducta segura.
3. Cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a todas nuestras actividades.
4. Garantía de protección, participación y consulta a los servidores y sus representantes, con respecto a los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5. Mejora continua del desempeño de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo y revisando el logro de objetivos y metas.
6. Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo compatible con otros sistemas de gestión de la entidad, asegurando que cumplan con lo mínimo señalado en las normas aplicables a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

DR. CIRO CASTILLO ROJO SALAS

Callao, Septiembre 2023



